



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE MAYO DE 2020

Asistentes por vía telemática:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández

Ilma. Sra. D.^a Ana Belén Zapata Jiménez

Ilma. Sra. D.^a María José Roberto Serrano

Concejala-secretaria:

Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea

Interventor general:

D. XXXXXXXX

Director de Asesoría Jurídica

(Junta de Gobierno Local de 7.10.2019):

D. XXXXXXXX

Siendo las nueve horas del día veinticinco de mayo de dos mil veinte se reúne telemáticamente la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejala-secretaria la Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4631/2019, de 18 de junio. Al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 2475/2020, de 21 de mayo, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Sin perjuicio de la participación telemática, se encuentran presencialmente en el salón de plenos de la Corporación: El Excmo. Sr. alcalde, la concejala-secretaria, el Director de Asesoría Jurídica y Sr. Interventor General.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

No asiste a la sesión, ni justifica su ausencia, el Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia.

Comparece telemáticamente a la sesión de la Junta de Gobierno Local, encontrándose presencialmente en el salón de plenos de la Corporación, D.^a XXXXXXXX, jefa de Servicio de Secretaría General del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local, en sustitución del Sr. Secretario General del Pleno, (según Resolución 19/12/2016 de la Dirección Gral. de Admón. Local de la Consejería de la Presidencia y Admón. Local de la Junta de Andalucía, el cual tiene funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario por acuerdo de la Junta Gobierno Local de 28/07/2014) y a requerimiento de la Ilma. concejala-secretaria y del Excmo. Sr. alcalde, para asistir a la primera en la redacción del acta.



ORDEN DEL DÍA

- 1.- APRECIAR LA CONCURRENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DESCRITAS POR LA ALCALDÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTA SESIÓN MEDIANTE EL USO DE MEDIOS TELEMÁTICOS.
- 2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016 Y 19.6.2019.
- 3.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
- 4.- PRESIDENCIA, CONTRATACIÓN Y APOYO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE TREINTA VEHÍCULOS PARA DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES (EXPTE. AVM.SUM.04.20).
- 5.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- EXPEDIENTE SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE VÉLEZ-MÁLAGA.
- 6.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, REGULADO EN EL ART. 33.1 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN TODOS LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA.
- 7.- ASUNTOS URGENTES.
- 8.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- APRECIAR LA CONCURRENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DESCRITAS POR LA ALCALDÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTA SESIÓN MEDIANTE EL USO DE MEDIOS TELEMÁTICOS.- En virtud de lo dispuesto en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, apartado añadido por la disposición final 2ª del Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprecia la concurrencia de las circunstancias que se describen en el Decreto de Alcaldía n.º 2475/2020, de 21 de mayo, por el que se convoca esta sesión, para poder celebrar la misma por medios telemáticos. Por tanto, se constituye por medios electrónicos, sus miembros se encuentran en territorio español y queda acreditada su identidad, asimismo se asegura la comunicación entre ellos en tiempo real durante la celebración de la sesión.

2- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS



ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016 Y 19.6.2019.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días 15 y 21 de mayo, de 2020, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 2335 y el 2474, según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por la concejala-secretaria de esta Junta de Gobierno Local.

3.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la Sentencia n.º 65/2020, de 8 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Málaga, estimando el recurso contencioso-administrativo, tramitado como procedimiento abreviado con n.º 34/2018, interpuesto por XXXXXXXX S.L. contra liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana relativo a transmisión de inmueble situado en la promoción “Residencial Alcalain”, expte. 335073. Sin imposición de costas.

4.- PRESIDENCIA, CONTRATACIÓN Y APOYO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE TREINTA VEHÍCULOS PARA DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES (EXPTE. AVM.SUM.04.20).- Conocida la propuesta que al respecto suscribe el concejal delegado de Parque Móvil con fecha 15 de mayo de 2020, señalando lo siguiente:

“**PRIMERO:** Visto el informe/propuesta de información previa del expediente, de fecha 7/05/2020, del Jefe de Negociado de Parque Móvil, que a continuación se transcribe (a excepción de su apartado J, para evitar repeticiones):

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), y a los efectos de iniciar un expediente de contratación, se propone al órgano de contratación la aprobación de la justificación de la necesidad del contrato, en base a lo siguiente:

- Denominación del contrato: CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE 30 VEHÍCULOS PARA DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES.

A. Naturaleza y extensión de la necesidad de la administración que se pretende satisfacer:

Las necesidades que se pretenden satisfacer con este contrato son las propias de los distintos servicios municipales que necesitan de este tipo de herramientas para su prestación: vía pública y obras, jardines, limpieza, inspección, conservación y mantenimiento de playas, etc.

B. Objeto del contrato: SUMINISTRO DE 30 VEHÍCULOS MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING.

C. Idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacer la necesidad a cubrir:

Dotar, suficientemente, con herramientas adecuadas, la prestación de distintos servicios de competencia municipal (vía pública, servicios operativos, playas, jardines, etc...).

Asimismo, el contrato que se propone es idóneo para satisfacer las necesidades de estos servicios toda vez que los bienes a suministrar, por sus características técnicas, son



suficientes para cubrir perfectamente la demanda de los servicios a los que se destinan.

Este ayuntamiento carece de medios propios para la prestación de los servicios que constituyen el objeto de la contratación. en la actualidad estos servicios están atendidos por vehículos de similares características a los que viene a sustituir y ampliar, en función de las necesidades actuales acordes con la demanda de un municipio de gran población como el de Vélez-Málaga.

D) Valor estimado del contrato indicando los conceptos que lo integran:

Valor estimado 48 meses de contrato: 749.391,24 € (IVA Excluido)

Valor estimado 12 meses de prórroga: 187.347,81 € (IVA Excluido)

VALOR ESTIMADO TOTAL, incluida posibilidad de prórroga: 936.739,05 € (IVA Excluido)

E) Presupuesto base de licitación:

PRIMER LOTE.- Vehículos para uso exclusivo de transporte de personas.

5 turismos por un importe total, IVA excluido, de 86.425,20 euros.

2 todo terreno por un importe total, IVA excluido, de 52.590,86 euros.

PRESUPUESTO CONJUNTO DEL LOTE.-

139.016.06 EUROS, I.V.A. EXCLUIDO.

29.193.37 EUROS, IMPORTE DEL I.V.A.

168.209.43 EUROS, TOTAL I.V.A. INCLUIDO.

SEGUNDO LOTE.- Vehículos para transporte de mercancías en caja cerrada con un máximo de 3 plazas, incluido conductor.

16 unidades, modelo inferior en cuanto a las condiciones de carga recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por un importe total, IVA excluido, de 295.650.40 euros.

1 unidad, gama intermedia, por un importe total, IVA excluido, de 22.741.95 euros.

2 unidades, gama superior, por un importe total, IVA excluido, de 61.047,52 euros.

PRESUPUESTO CONJUNTO DEL LOTE.-

379.439,87 EUROS, I.V.A. EXCLUIDO.

79.682.37 EUROS , IMPORTE DEL I.V.A.

459.122,24 EUROS, TOTAL I.V.A. INCLUIDO.

TERCER LOTE.- Vehículos con capacidad para transportar personal, mínimo cinco ocupantes incluido conductor y transporte de mercancías en caja abierta, Tipo pickup.

2 unidades por un importe total de 61.554.16, IVA excluido

PRESUPUESTO DEL LOTE.-

61.554.16 EUROS, I.V.A. EXCLUIDO.

12.926.37 EUROS , IMPORTE DEL I.V.A.



74.480.53 EUROS, TOTAL I.V.A. INCLUIDO.

CUARTO LOTE.- Vehículo para trabajos específicos en obras y servicios, acondicionado como portacontenedores, que incorpora una cubeta y cajón comercial de bandas altas, con capacidad para tres ocupantes incluido conductor:

1 unidad con peso máximo autorizado de 5.000 kgr., por un importe total de 52.697,80 euros, IVA excluido.

PRESUPUESTO CONJUNTO DEL LOTE.-

52.697,80 EUROS, I.V.A. EXCLUIDO.

11.066,54 EUROS , IMPORTE DEL I.V.A.

63.764.34 EUROS, TOTAL I.V.A. INCLUIDO.

QUINTO LOTE.- Vehículo tractor para trabajos específicos en obras y servicios, equipado con pala, pinzas, niveladora de enganche rápido:

1 unidad por un importe total de 116.683,35 euros, IVA excluido.

PRESUPUESTO CONJUNTO DEL LOTE.-

116.683,35 EUROS, I.V.A. EXCLUIDO.

24.503,50 EUROS , IMPORTE DEL I.V.A.

141.186,85 EUROS, TOTAL I.V.A. INCLUIDO.

PRESUPUESTO UNIFICADO DE LOS CINCO LOTES EN QUE SE DIVIDE EL PRESENTE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

749.391,24 EUROS, I.V.A. EXCLUIDO.

157.372,16 EUROS , IMPORTE DEL I.V.A.

906.763,40 EUROS, TOTAL I.V. A. INCLUIDO.

Los cálculos realizados para fijar el precio base de la licitación, están sustentados en información recabada desde este Negociado de Parque Móvil en el sector del automóvil, tanto a nivel local, como provincial.

F) Sobre la tipología del expediente:

F.1. Determinación del tipo de tramitación: ORDINARIA.

F.2. Tipo contractual: SUMINISTRO.

F.3. Procedimiento de adjudicación: ABIERTO

F.4. Lotes: SI

G) Fecha estimada de comienzo del procedimiento de adjudicación : 30 de mayo de 2.020.

H) Documentación en la que se fundamentan los datos del expediente:

H.1. Datos técnicos del suministro: Los propios de los vehículos que se incluyen en el pliego de prescripciones técnicas, ya incorporado, toda vez que se trata de vehículos de serie sin transformación de ningún tipo y cuyas fichas técnicas han sido tenidas en cuenta para elaborarlo.

H.2. Código del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV del Contrato):



Ayuntamiento de Vélez
Oficina de Apoyo al Concejal Secre
de la Junta de Gobierno Local

34111200-0 AUTOMÓVILES TURISMO.
34130000-7 AUTOMÓVILES A MOTOR PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS.
34131000-4 FURGONETAS CON CAJA ABIERTA (PICK-UPS).
16700000-2 Tractores.

H.3. Informe de sostenibilidad presupuestaria (art. 32.3 Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible) de fecha: 7 de mayo de 2.020.

l) Datos de contacto de la unidad de seguimiento del contrato:
Servicio de régimen interior, edificios municipales y parque móvil.
Unidad de parque móvil.
Teléfono de contacto número 696490272.
Correo electrónico: rtellez@velezmalaga.es.”

SEGUNDO: Considerando que en el mismo se explican y justifican de forma adecuada los requisitos exigidos por el artículo 116.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

TERCERO: Considerando, asimismo, que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; en cuya disposición adicional tercera, apartado 1, se dispone que: “Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.”, mientras que en su apartado 4 modula esa obligación al establecer que: “Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

CUARTO: Considerando que, recientemente, el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, en su Disposición Adicional Octava, sobre continuación e inicio de los procedimientos de contratación celebrados por entidades del Sector Público durante la vigencia del estado de alarma, establece que:

“A los efectos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, desde la entrada en vigor del presente real decreto-ley se acuerda el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior permitirá igualmente el inicio de nuevos procedimientos de contratación cuya tramitación se lleve a cabo también por medios



electrónicos.(...)”

QUINTO: Considerando, además, que la adjudicación y posterior ejecución del contrato supondrá un impulso para la reactivación de la actividad económica y del empleo, como elementos cruciales para amortiguar el impacto de crisis provocada por la epidemia, estimamos que se justifica suficientemente la tramitación del expediente administrativo toda vez que constituye una medida indispensable para la protección del interés general, dando así soporte al tejido productivo y social

SEXTO: Siendo el órgano competente de la Corporación la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto de la LCSP, al no operar en este supuesto la delegación efectuada mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 19 de junio de 2019, por superar el contrato el plazo de 4 años, (...)”.

Visto el informe/propuesta del jefe de Negociado de Parque Móvil, obrante en el expediente y que en parte consta en la propuesta anteriormente transcrita, si bien el mismo es de fecha 15 de mayo de 2020 y no de 7 de mayo de 2020 como figura en la propuesta, contando dicho informe/propuesta con la conformidad del concejal delegado de Parque Móvil.

Por parte del concejal delegado de Contratación Administrativa se formula enmienda relativa a eliminar el siguiente párrafo, tanto del lote 4 como del lote 5, cuando se refiere a los vehículos: “para trabajos específicos en obras y servicios”. Con lo que se muestra de acuerdo el delegado proponente.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente según lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto de la Ley de Contratos del Sector Público, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Considerar adecuada la motivación de la necesidad del contrato que figura en el Informe/propuesta de información previa sobre el expediente para contratar el Suministro mediante renting de 30 vehículos para distintos servicios municipales (Exp.AVM.SUM.04.20), de fecha 15/05/2020, antes indicado, adhiriéndose este órgano de contratación a la misma.

2º.- En concordancia con el anterior apartado, aprobar el inicio del expediente de contratación en los términos que a continuación se indican:

- **Denominación del contrato:** CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE 30 VEHÍCULOS CON DESTINO A DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES.
- **Objeto del contrato:** SUMINISTRO DE TREINTA VEHÍCULOS, MEDIANTE SISTEMA DE RENTING, CON DESTINO A DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES.
- **Valor estimado del contrato** indicando los conceptos que lo integran:

Valor estimado 48 meses de contrato: 749.391,24 € (IVA Excluido)



Valor estimado 12 meses de prórroga: 187.347,81 € (IVA Excluido)

VALOR ESTIMADO TOTAL, incluida posibilidad de prórroga: 936.739,05 € (IVA Excluido).

- Presupuesto base de licitación:

PRIMER LOTE.- Vehículos para uso exclusivo de transporte de personas.

5 turismos por un importe total, IVA excluido, de 86.425,20 euros.

2 todo terreno por un importe total, IVA excluido, de 52.590,86 euros.

PRESUPUESTO CONJUNTO DEL LOTE.-

139.016.06 EUROS, I.V.A. EXCLUIDO.

29.193.37 EUROS, IMPORTE DEL I.V.A.

168.209.43 EUROS, TOTAL I.V.A. INCLUIDO.

SEGUNDO LOTE.- Vehículos para transporte de mercancías en caja cerrada con un máximo de 3 plazas, incluido conductor.

16 unidades, modelo inferior en cuanto a las condiciones de carga recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por un importe total, IVA excluido, de 295.650.40 euros.

1 unidad, gama intermedia, por un importe total, IVA excluido, de 22.741.95 euros.

2 unidades, gama superior, por un importe total, IVA excluido, de 61.047,52 euros.

PRESUPUESTO CONJUNTO DEL LOTE.-

379.439,87 EUROS, I.V.A. EXCLUIDO.

79.682.37 EUROS , IMPORTE DEL I.V.A.

459.122,24 EUROS, TOTAL I.V.A. INCLUIDO.

TERCER LOTE.- Vehículos con capacidad para transportar personal, mínimo cinco ocupantes incluido conductor y transporte de mercancías en caja abierta, Tipo pick-up.

2 unidades por un importe total de 61.554.16, IVA excluido.

PRESUPUESTO DEL LOTE.-

61.554.16 EUROS, I.V.A. EXCLUIDO.

12.926.37 EUROS , IMPORTE DEL I.V.A.

74.480.53 EUROS, TOTAL I.V.A. INCLUIDO.

CUARTO LOTE.- Vehículo acondicionado como portacontenedores, que incorpora una cubeta y cajón comercial de bandas altas, con capacidad para tres



ocupantes incluido conductor:

1 unidad con peso máximo autorizado de 5.000 kgr., por un importe total de 52.697,80 euros, IVA excluido.

PRESUPUESTO CONJUNTO DEL LOTE.-

52.697,80 EUROS, I.V.A. EXCLUIDO.

11.066,54 EUROS , IMPORTE DEL I.V.A.

63.764.34 EUROS, TOTAL I.V.A. INCLUIDO.

QUINTO LOTE.- Vehículo tractor acondicionado con pala, pinzas, niveladora de enganche rápido:

1 unidad por un importe total de 116.683,35 euros, IVA excluido.

PRESUPUESTO CONJUNTO DEL LOTE.-

116.683,35 EUROS, I.V.A. EXCLUIDO.

24.503,50 EUROS , IMPORTE DEL I.V.A.

141.186,85 EUROS, TOTAL I.V.A. INCLUIDO.

Presupuesto unificado de los cinco lotes en que se divide el presente expediente de contratación:

749.391,24 EUROS, I.V.A. EXCLUIDO.

157.372,16 EUROS , IMPORTE DEL I.V.A.

906.763,40 EUROS, TOTAL I.V. A. INCLUIDO.

- **Tramitación:** ORDINARIA. **Tipo contractual:** SUMINISTRO.
- **Procedimiento de adjudicación:** ABIERTO
- **Unidad de seguimiento del contrato:** PARQUE MÓVIL
- **Plazo de duración:** 48 MESES, con posibilidad de una prórroga de 12 meses de duración.
- **Lugar de prestación:** AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

3º.- La presente Resolución se remitirá:

- **A la unidad municipal de contratación** a los efectos de que se realice la preceptiva publicación de anuncio previo en el perfil del contratante y se instruya por ella el expediente de contratación, requiriendo toda la documentación necesaria para ello, tras lo cual se elevará al órgano de contratación la propuesta de aprobación del expediente de contratación y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
- **A la unidad emisora del informe propuesta** a los efectos de que remita a la unidad de contratación toda la información y documentación que deba aportar para la confección del expediente de contratación y, en especial, el pliego de prescripciones técnicas.



- A la Oficina de Contabilidad, a los efectos de que emita el oportuno certificado de existencia de crédito y lo remita a la unidad de contratación.

5.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- EXPEDIENTE SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE VÉLEZ-MÁLAGA.- Conocida la propuesta que al respecto suscribe la concejala delegada de Participación Ciudadana con fecha 14 de abril de 2020, del siguiente contenido:

“El Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga se constituyó inicialmente en el año 2013, una vez que se obtuvo la consideración de Municipio de Gran Población, conforme a lo previsto en el art. 131 de la Ley reguladoras de las bases del Régimen Local (Ley 7/85, de 2 de abril).

El Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga se constituyó como un órgano consultivo, de opinión, un foro de diálogo y un cauce de participación de los diferentes agentes sociales, económicos, profesionales y vecinales de la ciudad con el Ayuntamiento. De éste modo, se configuró como un mecanismo participativo de carácter consultivo de las principales organizaciones económicas y sociales del municipio, centrado esencialmente en el campo del desarrollo local y de la planificación estratégica urbana, por lo que le corresponde genéricamente la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos.

Habiendo transcurrido más de siete años desde la creación del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga, el Área de Participación Ciudadana como área responsable de dicho órgano, y tras un análisis minucioso de su trayectoria se llegó a la conclusión de la necesidad de plantear una reforma en profundidad de su regulación, en cuanto que tras estos años se ha podido comprobar que dentro de su composición se habían incluido miembros que por circunstancias ajenas a esta Entidad, no consideraban oportuno formar parte del mismo, habiendo quedado excluidos determinados sectores cuya presencia era del todo necesario, en cuanto que por su propia naturaleza son fundamentales para la consecución de los fines propios del Consejo.

Otro aspecto importante en el que se ha incidido en esta reforma, ha sido en todo lo relacionado con el funcionamiento del mismo, en cuanto que la parquedad con la que había sido regulado en el anterior reglamento, ha generado no pocos problemas interpretativos, así como numerosas dudas en los propios miembros del Consejo.

Igualmente se hacía necesario incluir dentro del funcionamiento del Consejo un instrumento de trabajo que garantizase una mayor agilidad y efectividad a la hora de elevar propuestas y/o emitir dictámenes, para ello se ha previsto la creación de "Comisiones de Trabajo", cuya composición especializada y reducida, va a suponer un importante impulso en el desarrollo de las funciones y competencias del Consejo.

Por todo lo expuesto, manifestar que la reforma llevada a cabo ha sido de tal envergadura que se ha considerado más adecuado optar por la derogación total de la anterior regulación prevista en el Reglamento del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 22 de febrero de 2013 (BOP Málaga nº 79 de fecha, 26 de abril de 2013) y proceder a la aprobación de un nuevo Reglamento



Orgánico regulador del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga, en el que se han recogido las novedades legislativas previstas tanto en la Ley 39/2015 como en la 40/2015, ambas 1 de octubre, así como aquellas modificaciones de la Ley 7/85 de 2 de abril, que pudieran afectar al funcionamiento del referido órgano de participación.

Por todo ello se PROPONE:

Que por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, como órgano competente por razón de la materia, se proceda a dar su aprobación al presente proyecto de Reglamento Orgánico regulador del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga”.

Interviene el Asesor Jurídico y explica que, si bien el expediente tiene incorporado el informe de la jefa de Servicio del Área, el de la Asesoría Jurídica y el de la Secretaria General accidental, en este último se advierte de la necesidad de incorporar un informe de valoración económica de acuerdo con el art. 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a efectos de cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A continuación pide la palabra el Sr. Interventor General e informa que ese estudio de la valoración económica a efectos del cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera no le corresponde al Área de Intervención y ello en cuanto no se encuentra recogido en sus funciones establecidas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, ni tampoco se la atribuye el art. 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que dicha valoración económica a efectos del cumplimiento de los principios indicados deberá realizarse por el Área de Participación Ciudadana.

Por tanto, y a petición de la concejala delegada proponente, **la Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, **acuerda dejarlo sobre la mesa**, al objeto de que desde el Área de Participación Ciudadana se realice el estudio de valoración económica a efectos de cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, según lo indicado en el informe de la Secretaria General accidental de fecha 21 de mayo de 2020, que obra en el presente expediente.

6.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, REGULADO EN EL ART. 33.1 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN TODOS LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA.- Conocida la propuesta de referencia de fecha 21 de mayo de 2020, indicando lo siguiente:

“I.- El fuerte impacto económico y social provocado por la crisis sanitaria consecuencia de la pandemia causada por el Coronavirus COVID-19, exige facilitar que la actividad productiva se recupere tan pronto como la situación sanitaria mejore, siendo el objetivo común de todas las Administraciones Públicas que los efectos negativos sean transitorios y se evite un impacto permanente o estructural.



Efectivamente, según los datos mas recientes, la economía española se ha contraído en el primer trimestre del presente año un 5,2% (datos del Instituto Nacional de Estadística) y el paro subió en España hasta un 14,41%, afectando de manera considerable a la economía malagueña y de la comarca de la Axarquía y, evidentemente, a nuestro Municipio.

II.- El artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, especifica que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

De conformidad con lo anterior, el Estado y la Junta de Andalucía han aprobado medidas urgentes destinadas a paliar el fuerte impacto social y económico que estas circunstancias provocan y van a provocar, no solo durante el estado de alarma, sino una vez que este finalice. De la misma forma las entidades locales andaluzas también están adoptando medidas extraordinarias y urgentes en el ámbito de sus competencias.

III.- Tanto la Administración de la Junta de Andalucía como los Ayuntamientos ostentan competencias sobre la actividad urbanística en los términos establecidos en el artículo 148.1.3ª de la Constitución Española y artículos 56.3 y 56.5 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El artículo 3, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece los fines de la actividad urbanística, fines que se articulan mediante la ordenación urbanística materializada en los instrumentos de planeamiento, cuya rápida tramitación es imprescindible para impulsar la actividad económica y la generación de empleo en nuestro Municipio pues, a través de los mismos se posibilita el ejercicio de derechos tales como el derecho a la vivienda, a la salud, a la educación, al medio ambiente o a la libre empresa, establecidos en los artículos 47, 43, 27, 45 y 128 de la Constitución Española y 21 (educación), 22 (derecho a la salud) y 58 (a la actividad económica) del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Las incertidumbres derivadas de la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19 hacen prever, junto al contexto global, una mayor desaceleración del crecimiento económico. Además, los plazos de tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico en nuestra Comunidad Autónoma resultan muy largos dificultando la actividad productiva en el sector de la construcción y promoción inmobiliaria y, en general, en otras múltiples actividades económicas directa o indirectamente relacionadas con dicha actividad.

Esta situación justifica adecuadamente la urgente necesidad por razones de interés público, de que los instrumentos de planeamiento y los de ejecución del mismo se aprueben y entren en vigor sin demora, habida cuenta de que sin los mismos se obstaculiza o incluso se impide el ejercicio de los derechos enunciados.



IV.- El artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, lo que implica que se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Como recoge el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 22 de abril de 2020 *“por el que se toma conocimiento de la comunicación realizada por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a los Ayuntamientos de Andalucía, sobre la aplicación de la tramitación de urgencia en el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico”*, la declaración de urgencia que establece la ley para estos procedimientos ha de ser realizada por el órgano competente y estar debidamente motivada. En relación con la motivación se exige que se trate de una situación urgente objetivamente evaluable y no apreciada de modo subjetivo, de modo que responda a razones de interés público que se acrediten de modo razonable y con criterios de lógica, o que se demuestre la necesidad inaplazable de tramitar el procedimiento con la urgencia que requiera, para que de esa forma no se altere de modo injustificado el procedimiento ordinario que la ley prevé como garantía del interés general. La aplicación de dicho procedimiento es compatible con los principios de seguridad jurídica y participación ciudadana y responde a razones de interés público.

La aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia en los instrumentos de planeamiento de competencia autonómica y municipal tendría, por tanto, un carácter transitorio hasta que se consiga restablecer el equilibrio social y económico del municipio.

De esta forma, conforme al principio de autonomía local en el ejercicio de las competencias propias, los Ayuntamientos pueden valorar la necesidad de aplicar la tramitación de urgencia en los procedimientos de aprobación de los instrumentos urbanísticos y de gestión o ejecución de los mismos que les corresponda iniciar, tramitar y/o aprobar siempre de forma justificada e individualizadamente para cada procedimiento”.

Visto el informe jurídico emitido al respecto por el jefe de Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión, de Urbanismo, con fecha 21 de mayo de 2020, que cuenta con la conformidad de la Secretaria General accidental, y en la que se señalan los siguientes aspectos:

“I.- El art. 33.1 de la LPACAP, establece la posibilidad de acordar de oficio la aplicación del trámite de urgencia a los procedimientos administrativos en supuestos específicos al señalar:

“1. Cuando razones del interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

2. No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”.



II.- Según la doctrina y Jurisprudencia aplicables, la mencionada declaración de urgencia deberá ser aprobada por el órgano competente y estar debidamente motivada al exigirse que se trate de una situación urgente objetivamente evaluable y no apreciada de modo subjetivo, de modo que responda a razones de interés público que se acrediten de modo razonable y con criterios de lógica o que se demuestre la necesidad inaplazable de tramitar el procedimiento con la urgencia que requiera, para que de este modo no se altere de modo injustificado el procedimiento ordinario que la Ley prevé como garantía del interés general.

La aplicación de dicho procedimiento en esos términos es compatible con los principios de seguridad jurídica y participación ciudadana.

II.- Según la propuesta de Alcaldía, las razones de interés público que acreditan la necesidad de aplicar el trámite de urgencia en el Municipio de Vélez-Málaga a los procedimientos para la aprobación y tramitación de instrumentos de planeamiento y ejecución del planeamiento urbanísticos se basan en la imperiosa necesidad de minimizar el impacto social y económico desfavorable y facilitar que la actividad se recupere ante las incertidumbres derivadas de la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19 que hacen prever una mayor desaceleración del crecimiento económico, teniendo en cuenta que en la práctica los plazos de tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico resultan inasumibles para cualquier actividad productiva que dependa de su aprobación definitiva.

En relación a la competencia de los municipios para adoptar estas decisiones el artículo 6 del *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, especifica que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma. Bajo este amparo las entidades locales andaluzas están adoptando medidas extraordinarias y urgentes en el ámbito de sus competencias.

A los efectos del presente informe el Ayuntamiento de Vélez-Málaga ostenta junto con la Junta de Andalucía, competencias sobre la actividad urbanística en los términos establecidos en el artículo 148.1.3ª de la Constitución Española y artículos 56.3 y 56.5 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El artículo 3, apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, establece los fines de la actividad urbanística, fines que se articulan mediante la ordenación urbanística, es decir, mediante los instrumentos de planeamiento urbanístico, sin los cuales no concurren los presupuestos legitimantes para ejecutar actuaciones sociales o económicas que permitan impulsar la actividad económica y la generación de empleo.

A través de los instrumentos de planeamiento se posibilita el ejercicio de derechos de los administrados, tales como el derecho a la vivienda, a la salud, a la educación, al medio ambiente o a la libre empresa. Estos derechos se encuentran consagrados no sólo a nivel constitucional (artículos 47, 43, 27, 45 y 128 de la



Constitución Española) sino a nivel estatutario en el artículo 21 (educación), artículo 22 (derecho a la salud) y artículo 58 (a la actividad económica) del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Las circunstancias expuestas presentan una situación objetiva, aplicable a todo el territorio andaluz y responde de forma palpable a razones de interés público.

No obstante la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia en los instrumentos de planeamiento urbanístico de competencia municipal, dada su naturaleza excepcional, deberá tener un carácter transitorio hasta que se consiga restablecer el equilibrio social y económico del municipio.

Dentro del respeto a la autonomía local y siempre en el ejercicio de las competencias propias, el Ayuntamiento puede valorar la necesidad de aplicarlo en los procedimientos de aprobación de los instrumentos urbanísticos que les corresponda iniciar, tramitar y/o aprobar, siempre de forma justificada e individualizadamente para cada procedimiento.

La importancia de agilizar la tramitación de instrumentos urbanísticos como medida de impulso y fomento de la actividad productiva y de la creación de empleo, y su transcendencia en una situación de crisis como la actual, hacen conveniente y oportuna, LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA REGULADO EN EL ART. 33.1 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, tal y como ha sido comunicado mediante Oficio el pasado 20.04.20 por la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio a los Ayuntamientos de Andalucía, en aplicación de los principios de colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 140.1.c) y d) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en concreto a los supuestos propuestos para su aprobación de JGL, esto es, a todos los instrumentos de planeamiento y los de gestión y ejecución del planeamiento

En las condiciones establecidas en la misma y que resultan ser las siguientes:

- La declaración de urgencia, ya sea de oficio o a instancia de parte, debe efectuarse de manera individualizada y de forma motivada en cada expediente e implica la reducción de plazos a la mitad.
- La declaración deberá adoptarse por el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, bien antes del inicio del procedimiento administrativo o bien, posteriormente, una vez en curso el procedimiento, pero solo para aquellos trámites aún no iniciados.
- En estas condiciones la doctrina jurisprudencial viene considerando que la aplicación del procedimiento de urgencia es compatible con los principios de seguridad jurídica y participación ciudadana habiendo quedado justificado que las circunstancias expuestas presentan una situación objetiva, aplicable a todo el término municipal de Vélez-Málaga, respondiendo a razones de interés público.
- La aplicación del procedimiento de urgencia, tendrá carácter transitorio y, solo hasta que se consiga restablecer el equilibrio social y económico en nuestro municipio.

Por lo que se concluye que la propuesta informada resulta ajustada a Derecho, y debe someterse para su aprobación a la Junta de Gobierno Local”.



La Junta de Gobierno Local, como órgano ejecutivo municipal y en virtud de lo dispuesto en el art 127 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- La aplicación en el municipio de Vélez-Málaga del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en todos los instrumentos de planeamiento y gestión o ejecución del planeamiento urbanístico cuya iniciación, tramitación y/o aprobación compete al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

2º.- La declaración de urgencia en los procedimientos administrativos de planeamiento y gestión urbanísticos, ya sea de oficio o a instancia de parte, debe efectuarse de manera individualizada y de forma motivada en cada expediente e implicará la reducción de plazos a la mitad y demás consecuencias jurídicas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta declaración deberá adoptarse por el órgano competente para iniciar e instruir el procedimiento, bien antes o al iniciarse el mismo, bien, posteriormente, una vez en curso el procedimiento pero, en este supuesto, solo para aquellos trámites aún no iniciados o cumplimentados.

La aplicación del procedimiento de urgencia tendrá carácter transitorio y se prolongará hasta que se consiga restablecer el equilibrio social y económico en el municipio de Vélez-Málaga.

7.- ASUNTOS URGENTES.-

A) INTERVENCIÓN.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y DERECHOS SOCIALES E IGUALDAD SOBRE APLICACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS DE CARÁCTER SANITARIO Y SOCIAL ASOCIADAS A LA EMERGENCIA SOCIAL PROVOCADA POR EL COVID-19.-

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Conocida la propuesta indicada de fecha 21 de mayo de 2020, en la que consta:

“El pasado 14 de marzo de 2020 se aprobó el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.



Por otro lado, el pasado 19 de mayo de 2020 se aprobó la Orden SND/422/2020, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

De este modo, se han originado diversas problemáticas de carácter sanitario y social en la ciudadanía que requieren de atención urgente, para lo cual se considera imprescindible la realización de los siguientes gastos, específicos y determinados, que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio:

Descripción de la actuación	Aplicación presupuestaria		Total
	140101.311.22106 Campaña Salud COVID-19	080101.231.48008 Campaña alimentos y productos higiene COVID-19	
Suministro de mascarillas para la ciudadanía	62.000,00		62.000,00
Suministro de alimentos y productos básicos de higiene a personas en situación de vulnerabilidad social provocada por la crisis sanitaria del COVID-19		300.000,00	300.000,00
Totales	62.000,00	300.000,00	362.000,00

Para ello, dado que en el Presupuesto municipal en vigor, Presupuesto de 2019 prorrogado, no están previstas estas actuaciones, de carácter no discrecional, se considera necesario aplicar el Fondo de contingencia a la financiación de los citados gastos, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

Visto el informe del interventor general, de fecha 22 de mayo de 2020, según el cual:

“Vista la propuesta del Concejal Delegado de Salud y de Derechos Sociales e Igualdad de fecha 21 de mayo de 2020, relativa a la aplicación del Fondo de Contingencia para atender problemáticas de carácter sanitario y social asociadas a la emergencia social provocada por el COVID-19, por esta Intervención se informa que:

El artículo 31 “Fondo de Contingencia” de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que “*El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 -- cual es el caso de este Ayuntamiento-- y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.*”

Conforme a lo establecido en dicho precepto legal, en la Disposición Adicional 1ª.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2019, vigente por prórroga legal, se



establecen las condiciones de aplicación del Fondo de contingencia, que se dotó de crédito en el citado Presupuesto por un importe de 493.810,84 euros, en la aplicación presupuestaria 010101.929.50000. La mencionada Disposición Adicional de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que:

“Dentro de grupo de programas 929 “Imprevistos y Funciones no clasificadas”, se dotan créditos en el concepto 500.00 “Fondo de contingencia (artículo 31 Ley Orgánica 2/2012”, con la finalidad de atender necesidades de carácter no discrecional no previstas en el presupuesto aprobado, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Las condiciones de aplicación de dicha dotación de créditos son las siguientes:

Contra estos créditos no podrá imputarse directamente gasto alguno. Únicamente se utilizarán para financiar transferencias o suplementos de crédito o créditos extraordinarios a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar. Estas modificaciones de crédito se regirán por el régimen general de competencias regulado en las presentes bases.

La aplicación del Fondo se aprobará, a propuesta de las Áreas Gestoras, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previamente a la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente.

Tanto a las aplicaciones presupuestarias que hayan cedido el crédito a los referidos subconceptos como a las que lo hayan recibido, les serán de aplicación, en las modificaciones posteriores, las limitaciones legales para las transferencias de crédito establecidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El remanente de crédito a final del ejercicio del subconcepto 500.00 no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.”

En la aplicación presupuestaria 010101.929.50000 “Fondo de contingencia, (art. 31 Ley orgánica 2/2012)”, existe crédito disponible por importe de 362.000,00 euros, para que éste pueda ser aplicado a la finalidad prevista en la propuesta del Concejal Delegado de Salud y de Derechos Sociales e Igualdad que se ha trasladado a Intervención, habiéndose expedido por la Oficina de Contabilidad el correspondiente documento RC (nº de operación contable 2020.28839).

La necesidad a satisfacer con la utilización del Fondo de Contingencia, según se expone en la citada propuesta, no estaba prevista en el Presupuesto para el año 2019, vigente por prórroga legal.

El órgano competente para autorizar la aplicación del Fondo de Contingencia para la finalidad propuesta es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 1ª.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor. Asimismo, y a juicio de este Interventor, corresponde al citado órgano colegiado apreciar, a la vista de lo expuesto en la propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, el carácter no discrecional del gasto a realizar, al tratarse de un concepto jurídico indeterminado.



Una vez autorizada la aplicación del Fondo de contingencia por importe de 362.000,00 euros, habrá de tramitarse la correspondiente modificación presupuestaria con cargo al mismo para dotar de crédito las aplicaciones presupuestarias a las que se imputarán los gastos derivados de las actuaciones previstas en la propuesta del Concejal Delegado de Salud y de Derechos Sociales e Igualdad:

Descripción de la actuación	Aplicación presupuestaria		Total
	140101.311.22106 Campaña Salud COVID-19	080101.231.48008 Campaña alimentos y productos higiene COVID-19	
Suministro de mascarillas para la ciudadanía	62.000,00		62.000,00
Suministro de alimentos y productos básicos de higiene a personas en situación de vulnerabilidad social provocada por la crisis sanitaria del COVID-19		300.000,00	300.000,00
Totales	62.000,00	300.000,00	362.000,00

Es todo cuanto el funcionario que suscribe tiene el honor de informar”.

Y visto que en el expediente obra RC (número de operación contable 2020.28839), efectuada con fecha 21 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo establecido en la disposición adicional 1ª de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal en vigor, adopta los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la aplicación de 362.000,00 euros del Fondo de contingencia contemplado en la aplicación presupuestaria del estado de gastos 010101.929.50000 “Fondo de Contingencia (art. 31 Ley orgánica 2/2012)” a la financiación de las actuaciones necesarias para atender problemáticas de carácter sanitario y social asociadas a la emergencia social provocada por el COVID-19 que se describen y valoran en la siguiente tabla:

Descripción de la actuación	Aplicación presupuestaria		Total
	140101.311.22106 Campaña Salud COVID-19	080101.231.48008 Campaña alimentos y productos higiene COVID-19	
Suministro de mascarillas para la ciudadanía	62.000,00		62.000,00
Suministro de alimentos y productos básicos de higiene a personas en situación de vulnerabilidad social provocada por la crisis sanitaria del COVID-19		300.000,00	300.000,00
Totales	62.000,00	300.000,00	362.000,00

2. Que por la Delegación de Hacienda se tramite el oportuno expediente de modificación presupuestaria financiado con cargo al Fondo de contingencia, por importe de 362.000,00 euros, para poder imputar el gasto derivado de las actuaciones descritas a las aplicaciones señaladas en la tabla anterior.



B) INTERVENCIÓN.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS SOBRE APLICACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA PARA DOTAR AL PERSONAL MUNICIPAL DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN RELACIÓN CON LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV-2.-

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Conocida la propuesta indicada de fecha 21 de mayo de 2020, en la que consta:

“El pasado 14 de marzo de 2020 se aprobó el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En este contexto, se debe dotar de forma obligatoria de Epis y adoptar todas las medidas de seguridad en todos los puestos de trabajo en base a las recomendaciones de ESTRATEGIA DE DIAGNÓSTICO, VIGILANCIA Y CONTROL EN LA FASE DE TRANSICIÓN DE LA PANDEMIA DE COVID-19 INDICADORES DE SEGUIMIENTO actualizado 12 de mayo de 2020 y el PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2 de 30 de abril de 2020.

También existe la recomendación de desinfectar las superficies para detener la transmisión del virus entre personas, utilizando para ello productos virucidas, antisépticos y desinfectantes químicos.

Por todo lo anterior, se considera imprescindible la realización de los siguientes gastos, específicos y determinados, que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio:

Descripción de la actuación	Aplicación presupuestaria			Total
	050101.920.22106 Material protección e higiene COVID-19 personal municipal	000001.920.16209 Gastos prevenc. Riesgos laboral. y activ. médicas	010101.920.62900 Otras inversiones	
Material protección e higiene COVID-19	95.000,00			95.000,00
Test de COVID 19 y seguimiento de los IgM + y actuaciones de control de los IgG		30.000,00		30.000,00
Maquinas y Sistemas desinfección por ozono o por ultravioleta			6.000,00	6.000,00
Totales	95.000,00	30.000,00	6.000,00	131.000,00

Para ello, dado que en el Presupuesto municipal en vigor, Presupuesto de 2019 prorrogado, no están previstas estas actuaciones, de carácter no discrecional, se considera necesario aplicar el Fondo de contingencia a la financiación de los citados gastos, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de



Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

Visto el informe del interventor general, de fecha 22 de mayo de 2020, según el cual:

“Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos de fecha 21 de mayo de 2020, relativa a la aplicación del Fondo de Contingencia para dotar al personal municipal de medidas de seguridad y salud en relación con la emergencia sanitaria derivada de la pandemia originada por el coronavirus SARS-COV-2, por esta Intervención se informa que:

El artículo 31 “Fondo de Contingencia” de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que *“El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 -- cual es el caso de este Ayuntamiento-- y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.”*

Conforme a lo establecido en dicho precepto legal, en la Disposición Adicional 1ª.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2019, vigente por prórroga legal, se establecen las condiciones de aplicación del Fondo de contingencia, que se dotó de crédito en el citado Presupuesto por un importe de 493.810,84 euros, en la aplicación presupuestaria 010101.929.50000. La mencionada Disposición Adicional de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que:

“Dentro de grupo de programas 929 “Imprevistos y Funciones no clasificadas”, se dotan créditos en el concepto 500.00 “Fondo de contingencia (artículo 31 Ley Orgánica 2/2012”, con la finalidad de atender necesidades de carácter no discrecional no previstas en el presupuesto aprobado, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Las condiciones de aplicación de dicha dotación de créditos son las siguientes:

Contra estos créditos no podrá imputarse directamente gasto alguno. Únicamente se utilizarán para financiar transferencias o suplementos de crédito o créditos extraordinarios a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar. Estas modificaciones de crédito se regirán por el régimen general de competencias regulado en las presentes bases.

La aplicación del Fondo se aprobará, a propuesta de las Áreas Gestoras, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previamente a la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente.

Tanto a las aplicaciones presupuestarias que hayan cedido el crédito a los referidos subconceptos como a las que lo hayan recibido, les serán de aplicación, en las modificaciones



posteriores, las limitaciones legales para las transferencias de crédito establecidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El remanente de crédito a final del ejercicio del subconcepto 500.00 no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores”.

En la aplicación presupuestaria 010101.929.50000 “Fondo de contingencia, (art. 31 Ley orgánica 2/2012)”, existe crédito disponible por importe de 131.000,00 euros, para que éste pueda ser aplicado a la finalidad prevista en la propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos que se ha trasladado a Intervención, habiéndose expedido por la Oficina de Contabilidad el correspondiente documento RC (nº de operación contable 2020.28836).

La necesidad a satisfacer con la utilización del Fondo de Contingencia, según se expone en la citada propuesta, no estaba prevista en el Presupuesto para el año 2019, vigente por prórroga legal.

El órgano competente para autorizar la aplicación del Fondo de Contingencia para la finalidad propuesta es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 1ª.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor. Asimismo, y a juicio de este Interventor, corresponde al citado órgano colegiado apreciar, a la vista de lo expuesto en la propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, el carácter no discrecional del gasto a realizar, al tratarse de un concepto jurídico indeterminado.

Una vez autorizada la aplicación del Fondo de contingencia por importe de 131.000,00 euros, habrá de tramitarse la correspondiente modificación presupuestaria con cargo al mismo para dotar de crédito las aplicaciones presupuestarias a las que se imputarán los gastos derivados de las actuaciones previstas en la propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos:

Descripción de la actuación	Aplicación presupuestaria			Total
	050101.920.22106 Material protección e higiene COVID-19 personal municipal	000001.920.16209 Gastos prevenc. Riesgos laboral. y activ. médicas	010101.920.62900 Otras inversiones	
Material protección e higiene COVID-19	95.000,00			95.000,00
Test de COVID 19 y seguimiento de los IgM + y actuaciones de control de los IgG		30.000,00		30.000,00
Maquinas y Sistemas desinfección por ozono o por ultravioleta			6.000,00	6.000,00
Totales	95.000,00	30.000,00	6.000,00	131.000,00

Es todo cuanto el funcionario que suscribe tiene el honor de informar”.

Y visto que en el expediente obra RC (número de operación contable 2020.28836), efectuada con fecha 21 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo establecido en la disposición adicional 1ª.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal en vigor, adopta los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la aplicación de 131.000,00 euros del Fondo de contingencia contemplado



en la aplicación presupuestaria del estado de gastos 010101.929.50000 “Fondo de Contingencia (art. 31 Ley orgánica 2/2012)” a la financiación de las actuaciones necesarias para dotar al personal municipal de medidas de seguridad y salud en relación con la emergencia sanitaria derivada de la pandemia originada por el coronavirus SARS-COV-2 que se describen y valoran en la siguiente tabla:

Descripción de la actuación	Aplicación presupuestaria			Total
	050101.920.22106 Material protección e higiene COVID-19 personal municipal	000001.920.16209 Gastos prevenc. Riesgos laboral. y activ. médicas	010101.920.62900 Otras inversiones	
Material protección e higiene COVID-19	95.000,00			95.000,00
Test de COVID 19 y seguimiento de los IgM + y actuaciones de control de los IgG		30.000,00		30.000,00
Maquinas y Sistemas desinfección por ozono o por ultravioleta			6.000,00	6.000,00
Totales	95.000,00	30.000,00	6.000,00	131.000,00

2. Que por la Delegación de Hacienda se tramite el oportuno expediente de modificación presupuestaria financiado con cargo al Fondo de contingencia, por importe de 131.000,00 euros, para poder imputar el gasto derivado de las actuaciones descritas a las aplicaciones señaladas en la tabla anterior.

8.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS. - La Junta de Gobierno Local queda enterada de los que a continuación se indican:

a.- Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, del Ministerio de Sanidad, publicada en el BOE n.º 130 de 9 de mayo de 2020, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

b.- Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, del Ministerio de Sanidad, publicada en el BOE n.º 138 de 16 de mayo de 2020, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

c.- Corrección de errores del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, de la Jefatura del Estado, publicada en el BOE n.º 142 de 20 de mayo de 2020, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019.

d.- Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, del Ministerio de Sanidad, publicada en el BOE n.º 142 de 20 de mayo de 2020, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

e.- Resolución de 12 de mayo de 2020, de la Subsecretaría, del Ministerio de



Cultura y Deporte, publicada en el BOE n.º 142 de 20 de mayo de 2020, por la que se acuerda la tramitación de la convocatoria de ayudas para la acción y promoción cultural, correspondientes a 2020, en aplicación del apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

f.- Resolución de 14 de mayo de 2020, del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), publicada en el BOE n.º 143 de 21 de mayo de 2020, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

g.- Acuerdo de 22 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, publicado en el BOJA n.º 80 de 28 de abril de 2020, por el que se toma conocimiento de la comunicación realizada por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a los Ayuntamientos de Andalucía, sobre la aplicación de la tramitación de urgencia en el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

h.- Orden de 14 de mayo de 2020, Consejería de Salud y Familias, publicada en el BOJA extraordinario n.º 26 de 14 de mayo de 2020, por la que se adoptan nuevas medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19).

i.- Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, publicado en el BOJA extraordinario n.º 27 de 18 de mayo de 2020, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

j.- Resolución de 7 de mayo de 2020, de la Secretaría General Técnica, Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, publicada en el BOJA n.º 94 de 19 de mayo de 2020, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía. Programa «Innovactiva 6.000».

k.- Corrección de errata del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, publicada en el BOJA extraordinario n.º 28 de 19 de mayo de 2020, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (BOJA Extraordinario núm. 27, de 18.5.2020).

l.- Acuerdo de 18 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, Consejería de Educación y Deporte, publicado en el BOJA extraordinario n.º 28 de 19 de mayo de



Ayuntamiento de Vélez
Oficina de Apoyo al Concejal Secre
de la Junta de Gobierno Local

2020, por el que se aprueba el Programa de Refuerzo Educativo en período estival para el curso 2019-2020.

No habiendo más asuntos que tratar, el alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejala-secretaria, certifico.